



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 - Trimestre . . . . . 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 257

Miércoles 18 de Noviembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Deslinde de vías pecuarias

CIRCULAR

Acordado por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Serrada, de esta provincia, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 5 de Julio de 1924 y Decreto de Bases de Organización de Servicios de la Dirección General de Ganadería, de fecha 7 de Diciembre de 1931, se hace público por medio de esta circular para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 5 de Diciembre del corriente año, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo también por medio de bandos y edictos con quince días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo queda nombrado delegado de mi Autoridad en la práctica de los trabajos y durante el tiempo que éstos duren, el perito agrícola de la Dirección General de Ganadería, don Ricardo López de Merlo, quien ha sido designado por la misma para llevar a efecto las operaciones de referencia, encargando a todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción le presten al mencionado funcionario cuantos auxilios pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.718

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunican a este Gobierno civil que, en Junio último, desapareció de su domicilio conyugal, Andrés Velasco Gómez, de Traspinedo, cuyas señas particulares son: bajo, fuerte, buen color,

cojo del pie derecho, viste chaqueta de caqui, pantalón de pana, abaracas, gorra negra, tiene 42 años.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y agentes a mis órdenes y procedan a su busca y detención y caso de ser habido sea puesto a mi disposición.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.687

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada mal rojo en el ganado existente en el término municipal de La Pedraja de Portillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras, propiedad de don Justino García y doña Casimira González; señalándose como zona sospechosa las demás porquerizas de la localidad; como zona infecta, referidas cochiqueras de don Justino García y doña Casimira González, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Octubre de 1942. —  
El gobernador civil, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

3.392

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Pollos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Pollos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia del 22 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Octubre de 1942. —  
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.511

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Arbitrio sobre aprovechamiento de aguas minero-medicinales

La Excm. Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente mes, acordó se haga saber que el padrón de contribuyentes por el arbitrio antes citado, comprendido en los meses de Mayo a Septiembre del corriente año (período desde el 24 de Mayo al 30 de Septiembre), queda expuesto al público, en la oficina de Recursos provinciales, durante las horas de trabajo, por un período de diez días y cinco más, para presentación de las reclamaciones que se formulen contra el mismo, ante la Corporación, quien será la que entienda y resuelva lo pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1942.  
El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

3.717

## Comisaría de Recursos de la 9.<sup>a</sup> zona

CIRCULAR NÚM. 37

NORMAS QUE TENDRÁN EN CUENTA LOS INDUSTRIALES CHACINEROS DE LA NOVENA ZONA DE RECURSOS, EN LA CAMPAÑA DE INDUSTRIALIZACIÓN 1942-1943

1.<sup>a</sup> Para que esta Comisaría pueda considerar a un industrial autorizado durante la próxima campaña, precisa la presentación, en esta Comisaría, del documento expedido por el Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas, firmado por el jefe y el secretario, debidamente sellado y numerado.

Esta Comisaría estampará el visado, sellado y registrado, sin cuyo trámite el documento antes citado parece de valor.

La formalización, por parte de la Comisaría del citado documento, dará a su titular el derecho de adquisición de ganado para su industria, sin rebasar el cupo concedido, llenando las diligencias de compra que en el mismo se detallan.

### Cupo de industrialización

2.<sup>a</sup> El que figura en el documento expedido por el Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas.

### Adquisición de ganado de cerda

3.<sup>a</sup> Podrá adquirirse libremente mediante la presentación y formalización del documento del Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas.

El adquirido al amparo de la circular número 316 deberá hacerse constar en las diligencias de compra del documento del Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas.

### Traslado de ganado de cerda

4.<sup>a</sup> El ganado que se adquiriera dentro de la zona para su traslado a la fábrica, precisa la presentación en la Comisaría de Recursos o en las Delegaciones de esta Comisaría en las provincias, los documentos de compra y diligencias de entrega, y a la vista de los cuales se extenderá la guía.

El traslado del ganado adquirido fuera de la zona, precisa la misma tramitación ante la Comisaría respectiva.

El ganado adquirido al amparo de la circular número 316, que haya sido transportado se anotará en el documento del Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas mediante la presentación del 4.<sup>o</sup> cuerpo de guía; esta formalización se hará ante esta Comisaría o ante las Delegaciones de esta Comisaría en provincias, según la residencia del interesado.

### Adquisición de ganado vacuno

5.<sup>a</sup> Todos los industriales autorizados pueden adquirir directamente el ganado vacuno que precisen, solicitándolo de esta Comisaría a través de las Jefaturas provinciales, y serán provistos de la autorización correspondiente, que recibirán por conducto de la respectiva Jefatura provincial.

Dichas autorizaciones serán devueltas una vez que haya terminado la total adquisición; las condiciones para su adquisición serán análogas a las del ganado de cerda, con los mismos trámites de diligencias y formalización.

## Industrialización

6.<sup>a</sup> Puede comenzar cada industrial, a medida que tenga cerdos adquiridos y su adquisición esté legalizada, mediante su anotación en el documento del Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas.

### Régimen de industrialización

7.<sup>a</sup> Las industrias enclavadas en la provincia de Salamanca y Zamora, se registrarán por el siguiente cuadro denominado «mezcla» y pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los siguientes productos:

Tocino, 24,70 por 100 kilogramos canal de cerdo, a 5,65 pesetas kilogramo.

Chorizo C. A. T., 29,75 por 100 kilogramos canal de cerdo, a 11,60 pesetas kilogramo.

Manteca en pella, 4,40 por 100 kilogramos canal de cerdo, a 8,25 pesetas kilogramo.

Manteca fundida, la totalidad que se obtenga, a 10,30 pesetas kilogramo.

Los industriales de Valladolid y Cáceres y sus provincias se registrarán por el siguiente cuadro denominado «puro» y pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los siguientes productos:

Tocino, 42,25 por 100 kilogramos canal de cerdo, 5,65 pesetas kilogramo.

Chorizo C. A. T., 6,56 por 100 kilogramos canal de cerdo, a 12,60 pesetas kilogramo.

Manteca en pella, 4,40 por 100 kilogramos canal de cerdo, a 8,25 pesetas kilogramo.

Manteca fundida, la totalidad que se obtenga, a 10,30 pesetas kilogramo.

### Industriales

8.<sup>a</sup> El resto de los productos que pueden elaborar los industriales, así como su precio, se especifican en la circular número 335 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 2 de Noviembre y número 306 en su artículo 24.

Queda prohibida toda otra clase de fabricación que los establecidos en esta circular, así como los productos de charcutería a base de cerdo y vacuno.

### Coefficiente de mezcla

9.<sup>a</sup> El coeficiente de mezcla de vacuno será para cuatro cerdos con peso canal de 320 kilogramos un vacuno de 200 kilogramos peso canal.

### Industrialización para economatos, Ejército, etcétera

10.<sup>a</sup> Se observan rigurosamente las normas de industrialización, escandillos y precios comprendidos en esta circular.

### Cerdos que pueden sacrificarse

11.<sup>a</sup> Todos aquellos de peso superior a 95 kilogramos de peso en vivo.

### Circulación de productos de cerdo

12.<sup>a</sup> Todos los productos obtenidos, bien sean de «puro» o mezcla», necesitan los siguientes requisitos:

a) Marchamo de la industria con el número del escandillo y claramente la denominación de «puro» o «mezcla».

b) Guía sanitaria expedida por el inspector veterinario.

c) Guía de circulación expedida por la Comisaría de Recursos.

Se exceptúan de estas normas los jamones y paletillas, que no necesitan para su circulación más que la guía de sanidad veterinaria.

Las peticiones de guías se harán a través de las Jefaturas provinciales y por el mismo conducto le serán entregadas.

### Documentación que deberán llevar los industriales

13.<sup>a</sup> Libros obligatorios que señala el Código de Comercio:

Libros de primeras materias.

Libro de transformación de productos.

Libro de almacén.

Los libros serán llevados por el sistema de contabilidad por partida doble, efectuando diariamente las anotaciones, de tal forma, que permita conocer la situación industrial en cualquier momento.

### Partes a remitir a la Comisaría de Recursos

14.<sup>a</sup> Por las Jefaturas provinciales les serán facilitados los modelos de parte, los cuales irán firmados por el propietario de la industria y veterinario inspector de la misma. Estas declaraciones se enviarán los días 1 y 15 de cada mes a las Jefaturas provinciales.

### Intervención de mataderos

15.<sup>a</sup> Quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes todos los mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizados para trabajar en esta campaña; por consiguiente, en su inspección actuarán los inspectores de esta Comisaría y los que la Jefatura provincial de Industrias Cárnicas estime conveniente enviar.

### Relación de los industriales con la Comisaría de Recursos

16.<sup>a</sup> Los industriales se dirigirán a esta Comisaría, siempre a través del jefe provincial de Industrias Cárnicas.

### Venta en fresco

17.<sup>a</sup> Queda prohibida su venta mientras no se hayan cubierto los cupos de industrialización; oportunamente se dictarán instrucciones a este respecto.

### Tripas

18.<sup>a</sup> Se mantiene la intervención de tripa natural procedente de importaciones.

### Fiscalía de Tasas

19.<sup>a</sup> Los infractores de las presentes normas serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Salamanca, 7 de Noviembre de 1942.  
El comisario de Recursos.

3.647

## Comisaría de Recursos, 9.<sup>a</sup> zona

### Recogida de remolacha

Con el fin de poder realizar con normalidad el transporte de remolacha a las fábricas, sin que se paralice ni dis-

raiga material ferroviario, y para poder dar cumplimiento al plan trazado para estos efectos por la Delegación del Gobierno para la Ordenación de Transporte, se previene a todos los productores de esta provincia que deberán hacer entrega de la remolacha en las básculas, ya abiertas por las azucareras, antes del día 15 del próximo mes de Enero.

Tiene conocimiento esta Comisaría, que existen en la provincia de Valladolid extensiones bastantes grandes de terreno, en los cuales los labradores, por confusión de semillas, recogerán remolacha azucarera en vez de la forrajera que pretendieron sembrar.

Siendo de grandísimo interés para el abastecimiento nacional el conseguir la mayor cantidad de azúcar posible, se pone en conocimiento de los labradores a quienes afecte, la obligación ineludible que tienen de entregar la remolacha a las fábricas azucareras, quedando terminantemente prohibido el empleo de referido tubérculo a otros fines distintos de la producción de azúcar.

Los productores que se encuentren en las condiciones anteriores y que, por tanto, no tengan contratada en las fábricas azucareras la remolacha producida, la entregarán y les será pagada por las azucareras al precio oficial de tasa y gozarán de los beneficios de percepción de azúcar y pulpa seca, conforme a lo establecido en la circular número 296 de la Comisaría General.

Las autoridades locales vigilarán el exacto cumplimiento de esta orden, dando cuenta a esta Comisaría de cuantas infracciones se cometan, con el fin de dar cuenta a las Fiscalías provinciales de Tasas.

Salamanca, 12 de Noviembre de 1942.  
El comisario de Recursos, José Centeno.

3.714

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aguasal

Por el plazo de ocho días y otros ocho más, se halla expuesto el presupuesto municipal de este pueblo, para el próximo año de 1943.

Igualmente se encuentra un expediente de crédito por transferencia, por el plazo de quince días, ambos conceptos a los efectos de reclamación.

Aguasal, 29 de Octubre de 1942.—El alcalde, Arturo García.

3.425

### Aguasal

Para los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público para el próximo año de 1943 los documentos de este pueblo, siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.  
Aguasal, 3 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Arturo García.

3.539

### Aldeamayor de San Martín

Por plazo de ocho días se halla expuesta al público en esta Secretaría mu-

nicipal, la lista cobratoria de edificios y solares de este término, formada para el año 1943.

Aldeamayor de San Martín, 26 de Octubre de 1942.—El alcalde, V. Martín.

3.674

### Bolaños de Campos

Formados los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones.

Listas cobratorias de edificios y solares para 1943, por espacio de ocho días.

Matrícula industrial para el mismo año, por diez días.

Bolaños de Campos, 28 de Octubre de 1942.—El alcalde, Julio de Paz.

3.438

### Canillas de Esgueva

Formados los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Canillas de Esgueva, 20 de Octubre de 1942.—El alcalde, Ángel Montero.

3.328

### Castrejón

La matrícula de contribución industrial y de comercio formada para el año 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para su examen, para los efectos de reclamación.

Castrejón, 23 de Octubre de 1942.—El alcalde, Manuel González.

3.395

### Castromembibre

A efectos de reclamación, quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año de 1943, siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Castromembibre, 21 de Octubre de 1942.—El alcalde, Manuel Alvarez.

3.326

### Cogeces de Iscar

Don Miguel Chueca Núñez, jefe de Negociado del Cuerpo administrativo del Catastro, comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del año 1942, del término de Cogeces de Iscar, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto que dicho reparto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días

después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Cogeces de Iscar, 6 de Noviembre de 1942.—El comisionado Miguel Chueca.

3.571

### Corrales de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Listas de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.  
Corrales de Duero, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, Tomás Rojas.

3.342

### Llano de Olmedo

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el año 1943, siguientes:

Listas del padrón de edificios y solares, durante ocho días.

Matrícula industrial, durante quince días.

Llano de Olmedo, 28 de Octubre de 1942.—El alcalde, Benito Pascual.

3.426

### Manzanillo

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado para los ejercicios de 1943-44, se halla expuesto al público en la Secretaría por ocho días, a efectos de reclamaciones.

Manzanillo, 31 de Octubre de 1942.—El alcalde, José Peña.

3.526

### Nueva Villa de las Torres

Durante el plazo de quince días y a efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general del año 1942, conforme al artículo 510 del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 30 de Octubre de 1942.—El presidente de la Junta general, Domiciano Alonso.

3.554

### Nueva Villa de las Torres

A efectos de examen y reclamaciones se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1942.

Listas de edificios y solares, para 1942.

Padrón para la Patente Nacional de Automóviles.

Padrón de riqueza rústica.

Nueva Villa de las Torres, 3 de Noviembre de 1942.—El alcalde, (ilegible).

3.557

### Pedrosa del Rey

Formada la matrícula de contribución industrial para el año 1943, se halla ex-

puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

3.701

### Pobladura de Sotiedra

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por diez días, para su examen y reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 31 de Octubre de 1942.—El alcalde, Ricardo Pérez.

3.525

### Roturas

A efectos de reclamación, quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Listas de edificios y solares para 1943, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Proyecto de presupuesto municipal para 1943, por diez días.

Roturas, 30 de Octubre de 1942.—El alcalde, Luis Fernández.

3.494

### San Miguel del Arroyo

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes, para el ejercicio 1943:

Padrones de automóviles de la clase A y D, por quince días.

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

San Miguel del Arroyo, 29 de Octubre de 1942.—El alcalde, Atanasio Gutiérrez.

3.487

### San Miguel del Pino

Para que puedan ser examinados y presentar respecto de los mismos las reclamaciones que se crean justas, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto ordinario para 1943, por término de ocho días, admitiéndose reclamaciones durante otros ocho días más.

Listas cobratorias de edificios y solares, para el año de 1943, por espacio de ocho días; y

Matrícula de industrial y de comercio, por diez días.

San Miguel del Pino, 30 de Octubre de 1942.—El alcalde, Edesio Díez.

3.532

### San Román de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de quince del mes actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, se expone al público con los documentos determinados en el artículo 296 del Estatuto municipal, a los efectos de las reclama-

ciones u observaciones que en el plazo prevenido por el artículo 5.º del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, se consideren convenientes formular por las personas o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, Alberto García.

3.336

### San Román de Hornija

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de los corrientes, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

San Román de Hornija, 22 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Alberto García.

3.696

### Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares para 1943, por ocho días.

Matrícula de industrial, para el año 1943, por diez días.

Santovenia de Pisuerga, 26 de Octubre de 1942.—El alcalde, J. Vázquez.

3.421

### La Seca

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el año 1943, siguientes:

Listas del padrón de edificios y solares por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Lo que se hace público, al objeto de su examen y reclamación.

La Seca, 31 de Octubre de 1942.—El alcalde, V. Cantalapedra.

3.520

### Tiedra

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, un expediente de habilitación de crédito, importante 5.503,75 pesetas.

Tiedra, 28 de Octubre de 1942.—El alcalde, Pascual Pinilla.

3.422

### Tordehumos

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al

público en Secretaría por ocho días para su examen, durante los cuales y ocho más podrán formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tordehumos, 9 de Noviembre de 1942. El alcalde, Eleuterio del Castillo.

3.636

### Torre de Esgueva

A efectos de reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial por diez días, y las listas cobratorias de urbana, por ocho días, para el ejercicio de 1943.

Torre de Esgueva, 26 de Octubre de 1942.—El alcalde, Justino Escudero.

3.408

### Uruña

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 17 del actual, procedió a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el próximo ejercicio de 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D.ª Ursula Leal.  
Herederos de doña Socorro Tabarés.  
Herederos de doña Manuela Alonso.  
D. Benito Leal.

#### Parte personal

D. Florencio Reguera.  
D. Carlos Gallego Pinilla.  
D. Hilario Leal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días.

Uruña, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, Ramón Guerra.

8.330

### Uruña

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, los documentos siguientes:

Listas de edificios y solares para el ejercicio de 1943, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1943, por diez días.

Uruña, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, Ramón Guerra.

3.331

### Villaverde de Medina

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Listas de edificios y solares, por ocho días.

Todos ellos del ejercicio de 1943.

Villaverde de Medina, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, Esteban Martín.

3.325

Imprenta de la Diputación provincial